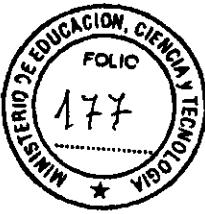




Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 540



BUENOS AIRES, 25 JUL 2002

VISTO el Expediente N° 6265/01 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual se tramita la solicitud de reconocimiento como Agencia Privada de Evaluación y Acreditación Universitaria, presentada por la FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (FAPEYAU), con domicilio en la calle LUIS SÁENZ PEÑA N° 310, 2º piso, CAPITAL FEDERAL, en los términos del artículo 45 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante presentó, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 1.807 del 25 de setiembre de 1997, la solicitud pertinente para su reconocimiento oficial como entidad privada de evaluación y acreditación universitaria, acompañando al efecto toda la documentación e información prevista en el apartado 1 del Anexo de la Resolución aludida, requisitos que fueron verificados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que remitidas las actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, esta produjo la Resolución N° 452 CONEAU del 5 de diciembre de 2001, la que concluye que la presentación cumple con los requisitos formales establecidos por la Resolución Ministerial N° 1807/97 y que no es posible expedirse con arreglo al artículo 45 de la Ley N° 24.521, sin contar con la totalidad de la información solicitada en el Anexo de la resolución citada.

Que asimismo, según lo dispuesto por el artículo 10 de la resolución antedicha, la entidad no podrá comenzar sus actividades hasta que este



RESOLUCIÓN N° 540



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Ministerio certifique que se han contemplado todos los requisitos, incluidos aquellos que corresponda informar luego del reconocimiento oficial.

Que con el fin de dar cumplimiento a esa verificación se deberá solicitar a la entidad la presentación de los datos que se indican en el apartado 2 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 1.807/97.

Que a los efectos de determinar las áreas en que podrá desarrollar sus actividades, resulta necesario contar con la documentación requerida en los puntos 2.2.1. a 2.3.2 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 1.807/97 razón por la cual, ello será establecido por acto administrativo complementario del presente, previa intervención e informe de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial para funcionar como entidad privada de acreditación y evaluación universitaria, en los términos del artículo 45 de la Ley N° 24.521 y por el lapso de TRES (3) años, a la FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (FAPEYAU), con domicilio en la calle LUIS SÁENZ PEÑA N° 310, 2º piso, CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2º.- La FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (FAPEYAU) no podrá dar comienzo a sus

MEY



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

actividades hasta tanto este Ministerio certifique los extremos previstos en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 1807/97.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de realizar la certificación indicada en el artículo precedente, la entidad deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 1807/97.

ARTÍCULO 4º.- Las áreas de actuación de la entidad reconocida por el artículo 1º, serán determinadas por acto administrativo complementario, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo precedente y este Ministerio cuente con dictamen de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

*Y
DT
MICH
H
S
A
F*

Graciela M. Giannettasio
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

540
RESOLUCION N°